

Anexo 201110-01

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, A EFECTO DE QUE SEA REMITIDA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de noviembre de 2020.

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución.
- II. El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- III. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- IV. Por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto,
- V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.
- VI. El artículo 146, fracción XXVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, tiene como atribución entre otras, la de designar de entre sus miembros todas las comisiones que considere necesarias.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 14 de enero del 2020, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo IEES/CG/004/20 por el cual se designó como integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejero

Electoral Oscar Sánchez Félix como titular, así como a la Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres y al Consejero Electoral Jorge Alberto de la Herrán García, como integrantes.

- VIII. El Consejo General mediante acuerdo número IEES/CG/009/15 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y en su artículo 57 establece, como atribuciones y obligaciones de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos la de vigilar el cumplimiento de las ministraciones de financiamiento público y los tiempos de radio y televisión como prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, ello con estricto apego a la legislación Federal y Local.
- IX. El artículo 30 del Reglamento Interior señala como una de las atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos se encuentra la de coadyuvar en las actividades necesarias para hacer efectivo el derecho de los Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes al acceso en los tiempos de radio y televisión.
- X. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicitó información a este instituto mediante oficio No. INE/DEPPP/DE/DATE/6634/2020, de fecha 27 de julio de 2020, referente a la fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración; fecha de inicio del periodo de campaña y días de duración; fecha de la jornada electoral; periodo de acceso conjunto de los partidos a radio y televisión durante las precampañas; periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidatos/as independientes durante la campaña; los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contendrán en el Proceso Electoral Local de la entidad; porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa; porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o a obtener prerrogativas (conforme a la legislación vigente en dicho proceso electoral); método por el cual se efectuará el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas (sorteo); fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidatos independientes para los diferentes tipos de elección; fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes y por último indicar los datos del funcionario del OPL para la coordinación de las actividades relativas a radio y televisión, con el objetivo de apoyar a la autoridad electoral local, en la elaboración de las pautas correspondientes a la asignación del tiempo en radio y televisión a los partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales durante el proceso electoral local a desarrollarse en la entidad en 2021, indicando que la información solicitada debería ser enviada a más tardar el día 30 de agosto de 2020.

XI. Esta solicitud fue atendida y con fecha 27 de agosto de 2020, se le dio respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quien informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través de oficio No. IEES/SE/0191/2020, remitiendo toda la información solicitada.

XII. Posteriormente el día 12 de octubre de 2020, se recibió oficio No. INE/DEPPP/DE/DATE/7307/2020, en el que se solicitó se llevara a cabo el sorteo para definir el orden de aparición de los partidos políticos y candidaturas independientes en la pauta, incluyendo al Partido Encuentro Solidario, el cual obtuvo su registro como partido político nacional mediante la resolución INE/CG271/2020, y en su caso, a los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro en fecha reciente, solicitando además que el resultado del mismo se remitiera a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión a la brevedad posible, para poder apoyarnos en la elaboración de modelos de pauta para que a su vez estos puedan ser aprobados por el Comité de Radio y Televisión para ser notificados a los concesionarios de radio y televisión en la entidad.

Este oficio fue atendido y con fecha 13 de octubre del 2020, se le dio respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quien informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales mediante oficio No. IEES/SE/0265/2020, el resultado del sorteo realizado por la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, en reunión de trabajo realizada el 09 de octubre de 2020.

XIII. En atención a lo que antecede, resulta necesario atender a satisfacción la solicitud realizada por el Instituto Nacional Electoral, así como realizar la propuesta de pautado de la transmisión de los mensajes en radio y televisión a que deberán tener acceso los partidos políticos durante el periodo de precampaña electoral, a fin de que sea remitida oportunamente a dicho Instituto para su aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral,

XIV. El artículo 17, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a la letra dice; "El Comité distribuirá entre los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes y coaliciones, en su caso, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, con base en un sorteo electrónico que servirá para definir el orden sucesivo en que se distribuirán en la pauta a lo largo del Proceso Electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto."

XV. Atendiendo la disposición anterior, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en reunión de trabajo celebrada el día 09 de octubre de 2020, con la presencia de la mayoría de los representantes de los partidos políticos, realizó el

sorteo para determinar el orden en que se asignarán los mensajes de radio y televisión a los partidos políticos durante el periodo de precampaña, quedando de la siguiente manera: 1.- Partido Revolucionario Institucional; 2.- Partido Sinaloense; 3.- Partido de la Revolución Democrática; 4.- Partido Encuentro Solidario; 5.- Partido del trabajo; 6.- Partido Movimiento Ciudadano; 7.- Partido Verde Ecologista de México; 8.- Partido Acción Nacional; 9.- Partido Morena.

XVI. Con fecha 19 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG509/2020, mediante las cuales otorgó registro como partidos políticos nacionales a "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", respectivamente, por lo que estos partidos fueron considerados en la pauta que se propone para el periodo de precampaña.

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
3. El artículo 3, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. El artículo 31 último párrafo de la Ley Electoral Local establece que en materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones de ese ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución

Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

5. En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 14, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala "Las elecciones ordinarias locales se verificarán el primer domingo de junio del año que corresponda. La fecha en que éstas se celebren será concurrente con la que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señale para las elecciones ordinarias federales".
6. Conforme a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son facultades del Consejo General, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el acceso de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la base III, del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III, en el apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y locales.
9. El párrafo 1, del artículo 160 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y dicha Ley otorgan a los partidos políticos en esta materia.
10. El artículo 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que:

*"1 En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de esta Ley, el Instituto, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate;*

2. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Organismo Público Local que corresponda, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

3. Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 167 de esta Ley.

(...).

11. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha 11 de septiembre del año en curso, emitió la Resolución INE/CG289/2020, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020
12. El Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó el acuerdo número IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2020-2021, y de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, señala que "*Las precampañas electorales para Gobernador del Estado, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en el año que corresponda, tendrán una duración de cuarenta días*", quedo definido que el periodo de precampaña para todas las elecciones, será el comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, para los efectos de que los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local 2020-2021 tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la prerrogativa consistente en el acceso a la radio y televisión en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Nacional Electoral, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29, punto 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
13. El artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone lo siguiente:

**Artículo 23.**

***De la distribución de los tiempos para los Procesos Electorales Federales y los locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal***

1. *A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:*

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

2. A las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos
3. Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (minutos para PP)	Proceso Electoral Federal (minutos para PP)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

14. El Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó el acuerdo número IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2020-2021, en el cual quedó establecido como un mismo periodo de precampaña para todas las elecciones el comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

De acuerdo con el Resolutivo PRIMERO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampaña y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-RAP-46/2020, la fecha de término para el periodo de precampaña en Sinaloa, coincide con la fecha de término de la precampaña federal.

Como se menciona en el Considerando 12, el periodo para la precampaña local es el comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 31 de enero del 2021 por lo que en consecuencia el periodo de precampaña local coincide con la precampaña federal por lo tanto, es aplicable el supuesto señalado con el numero 3 (tres) de la tabla contenida en el numeral 3, del artículo 23, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y se consideran 11 (once) minutos de tiempo en radio y televisión para realizar la propuesta de pauta de los mensajes que se transmitirán por los partidos políticos durante el periodo de precampaña.

15. En consecuencia de lo anterior, resulta pertinente destacar que el artículo 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido, son aplicables las reglas establecidas en el artículo 167 de la misma ley, destacando por su aplicabilidad, las siguientes:

*“El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos se distribuirá entre ellos en un treinta por ciento del total en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante, en proporción al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.*

*Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.*

*El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos”.*

16. Los partidos políticos nacionales que se encuentran acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y por lo tanto, tienen expedito su derecho a participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, son Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Partido Movimiento Ciudadano; Partido Morena, Partido Encuentro Solidario, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Fuerza Social por México; reconociendo

también el derecho que tiene el Partido Sinaloense, como partido político local a participar en dicho proceso electoral.

17. El artículo 178 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo párrafo, establece que los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.
18. El porcentaje de votación obtenido por cada uno de estos partidos políticos nacionales acreditados y los partidos locales, en la elección de diputados locales por representación proporcional inmediata anterior, en esta entidad federativa es el siguiente:

Partido Político	Votación Estatal Emitida obtenida por cada Partido Político en la elección de 2018	Porcentaje de votación
Partido Acción Nacional	141,978	11.45%
Partido Revolucionario Institucional	310,565	25.05%
Partido de la Revolución Democrática	27,694	2.23%
Partido del Trabajo	46,181	3.72%
Partido Verde Ecologista de México	27,128	2.19%
Partido Movimiento Ciudadano	25,214	2.03%
Partido Nueva Alianza	25,783	2.08%
Partido Sinaloense	85,753	6.92%
Partido Morena	508,782	41.03%
Partido Encuentro Social	21,615	1.74%
Partido Independiente de Sinaloa	19,289	1.56%
Partido Encuentro Solidario	0	0.00%
Partido Redes Sociales Progresistas	0	0.00%
Partido Fuerza Social por México	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>1,239,982</b>	<b>100.00%</b>

Los partidos políticos Nueva Alianza, Encuentro Social e Independiente de Sinaloa, no obtuvieron los votos suficientes para conservar su registro.

Los porcentajes considerados para la distribución de los mensajes en radio y televisión, tomando en cuenta a los partidos de nueva creación y a aquellos partidos que no alcanzaron el porcentaje mínimo del 3% para conservar su derecho a las prerrogativas, son los siguientes:

Partido Político	Votación obtenida por cada Partido Político considerada para la distribución de mensajes	Porcentaje de votación
Partido Acción Nacional	141,978	12.99%
Partido Revolucionario Institucional	310,565	28.41%
Partido de la Revolución Democrática	0	0.00%
Partido del Trabajo	46,181	4.22%
Partido Verde Ecologista de México	0	0.00%
Partido Movimiento Ciudadano	0	0.00%
Partido Sinaloense	85,753	7.84%
Partido Morena	508,782	46.54%

Partido Encuentro Solidario	0	0.00%
Partido Redes Sociales Progresistas	0	0.00%
Partido Fuerza Social por México	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>1,093,259</b>	<b>100.00%</b>

19. El artículo 17, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a la letra dice; “El Comité distribuirá entre los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes y coaliciones, en su caso, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, con base en un sorteo electrónico que servirá para definir el orden sucesivo en que se distribuirán en la pauta a lo largo del Proceso Electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto.”
20. Atendiendo la disposición anterior, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en reunión de trabajo celebrada el día 09 de octubre de 2020, con la presencia de la mayoría de los representantes de los partidos políticos, realizó el sorteo para determinar el orden en que se asignarán los mensajes de radio y televisión a los partidos políticos durante el periodo de precampaña, quedando de la siguiente manera: 1.- Partido Revolucionario Institucional; 2.- Partido Sinaloense; 3.- Partido de la Revolución Democrática; 4.- Partido Encuentro Solidario; 5.- Partido del trabajo; 6.- Partido Movimiento Ciudadano; 7.- Partido Verde Ecologista de México; 8.- Partido Acción Nacional; 9.- Partido Morena.

Es importante mencionar que el orden del sorteo es un criterio para asignar los espacios de los partidos en las pautas, pero no implica necesariamente un orden de aparición consecutiva para las pautas de precampaña puesto que cada partido tiene un número distinto de mensajes.

21. Que la contingencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), generó la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades vinculadas a la función electoral, es decir la realización de trámites y prestación de servicios, así como con toda aquella actividad que requiera la interacción de personas quedaría suspendida hasta en tanto continúe la contingencia, lo que trajo como consecuencia entre otras cosas, que los procedimientos de constitución de partidos que se llevaban a cabo se detuvieran tal y como lo señala el Acuerdo INE/CG82/2020, que modifica los plazos de ley para otorgar registro a los nuevos partidos políticos.

Fue por ello, que en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 4 de septiembre de 2020, se otorgó registro al Partido Encuentro Solidario como partido político nacional y se le negó registro como tales, entre otras, a las organizaciones Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, quienes interpusieron recursos de Apelación en contra de las resoluciones que les negó el registro como partidos políticos nacionales, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 14 de octubre de 2020, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-JDC-2507/2020 revocó la negativa de registro emitida por el Consejo General del INE, identificada como Acuerdo INE/CG273/2020 para el efecto de que otorgue el registro como Partido Político Nacional a la organización "Redes Sociales Progresistas A.C".

Asimismo, respecto a la solicitud de registro como Partido Político Nacional de la organización "Fuerza Social por México", en la sentencia identificada en el expediente SUP-JDC-2512/2020 la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

*a) El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.*

*b) A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.*

*c) En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del partido político nacional en el proceso electoral federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*

*d) Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.*

Como consecuencia de las sentencias dictadas por la Sala Superior SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-2512/2020, el 19 de octubre de 2020, el Consejo General, emitió Acuerdos INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, donde respectivamente, aprobó las solicitudes de registro como Partidos Políticos Nacionales presentadas por las organizaciones denominadas "Redes Sociales Progresistas A.C." y "Fuerza Social por México" declarando así la procedencia de registro como Partidos Políticos Nacionales.

Ahora bien, en razón a la fecha en que se dieron estos nuevos registros, y los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión para estar en aptitud de remitir la propuesta de pautado para su aprobación por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, resulta materialmente imposible convocar a una nueva reunión para realizar el sorteo, sobre todo considerando que esta información se remite al Instituto Nacional Electoral, para la elaboración de las premisas y el proyecto de pautas tomando en cuenta el orden de asignación que arrojó el sorteo, se considera adecuado, aplicar por analogía la disposición contenida en el artículo 10, numeral 5, que contempla la posibilidad de adicionar al final de la lista a aquellos partidos que hubieren obtenido su registro después de realizado el sorteo, criterio utilizado por el Comité de Radio y televisión al emitir el acuerdo INE/ACRT/25/2020.

En consecuencia, el presente acuerdo se dicta atendiendo al orden que arrojó el sorteo aprobado para el periodo de precampaña e intercampana, realizado el

nueve de octubre de dos mil veinte, por la Comisión de Prerrogativas de Partidos políticos de este Instituto, y en lo relativo a los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, que obtuvieron su registro como Partidos Políticos Nacionales en fecha posterior, se incluirán al final del orden sucesivo de la distribución de promocionales.

22. El párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las precampañas electorales para Gobernador del Estado, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en el año que corresponda, tendrán una duración de cuarenta días y deberán concluir a más tardar siete días previos al inicio del período de registro de las candidaturas.
23. Para tener una mejor apreciación de los tiempos, resulta necesario observar lo que establece el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como plazos para el registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías, siendo las siguientes:
  - Para las candidaturas a la Gubernatura del diecisiete al veintiséis de marzo del año de la elección, por el Consejo General;
  - Para candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que se elija la Gubernatura, del doce al veintiuno de marzo del año de la elección, por los Consejos Distritales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General;
  - Para las listas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que se elija la Gubernatura, del doce al veintiuno de marzo del año de la elección, por el Consejo General;
  - Para las planillas de candidaturas a Presidencias Municipales, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que se elija Gubernatura, del doce al veintiuno de marzo del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes;
  - Para las listas municipales de las y los candidatos a Regidurías que serán electos por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que se elija la Gubernatura, del doce al veintiuno de marzo del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General.
24. Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, presenta la propuesta de pautados correspondiente a la cantidad de mensajes por día para cada partido político a lo

largo de la precampaña política, garantizando que la distribución de dichos tiempos sea apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lineamientos, Acuerdos, y demás disposiciones legales emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en los términos descritos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, a efecto de que sea remitida al Instituto Nacional Electoral, para su aprobación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo, en el sitio web del Instituto.

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a los diez días del mes de noviembre de 2020.

CALCULO DE DISTRIBUCION DE LOS MENSAJES DE PRECAMPANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE SINALOA 2020-2021

DURACION: 40 DIAS

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 880

Promocionales

Partido o Coalición	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 880						Promocionales que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la máxima de autorización (Art. 15 Num. 12 de RR-TV)
	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera equitativa entre el número de partidos convalidados (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% equitativo	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	616 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional			
Partido Acción Nacional	24	0.00	12.9870	79	0.99992	103	103	
Partido Revolucionario Institucional	24	0.00	28.4070	174	0.98712	198	198	
Partido de la Revolución Democrática	24	0.00	0.0000	0	0.00000	24	24	
Partido del Trabajo	24	0.00	4.2240	26	0.01984	50	50	
Partido Verde Ecologista de México	24	0.00	0.0000	0	0.00000	24	24	
Movimiento Ciudadano	24	0.00	0.0000	0	0.00000	24	24	
Morena	24	0.00	46.5380	286	0.67408	310	310	
Partido Sinaloense	24	0.00	7.8440	48	0.31904	72	72	
Partido Encuentro Solidario	24	0.00	0.0000	0	0.00000	24	24	
Redes Sociales Progresistas	24	0.00	0.0000	0	0.00000	24	24	
Fuerza Social por México	24	0.00	0.0000	0	0.00000	24	24	
TOTAL:	264	0.00	100.0000	613	3.00000	877	877	

Promocionales sobrantes para el INE:

3